



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO: 1-652

VIGENCIA: DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CAP. Y LIC. PEDRO SAGAHÓN CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y POR LA OTRA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUCIÓ RAÚL BAÑOS SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO AJUSTARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA EL "PRESTADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

PRIMERA.- LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO GUBERNAMENTAL, TOMO CXLV, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2012.

SEGUNDA.- QUE EL CAPITÁN Y LICENCIADO PEDRO SAGAHÓN CONTRERAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CXLV, NÚMERO 20, PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA.- QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SON ANÁLOGAS, DENTRO DE LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE TIENE ASIGNADAS Y QUE DESARROLLA POR DERIVACIÓN DE LAS BASES LEGALES CITADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, "EL PRESTADOR" SE ENCUENTRA LEGÍTIMAMENTE FACULTADO PARA BRINDAR SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS.

CUARTA.- QUE ESTÁ INCLUIDA EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 123, CON LA CUAL ESTA FACULTADO PARA PORTAR LAS ARMAS DE FUEGO, QUE DICHA LICENCIA HA SIDO LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO; POR LO TANTO SU PERSONAL NO INCURRE EN DELITO U OMISIÓN ALGUNA AL DISPONER DE ELLAS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE GUARDIA DE SEGURIDAD.

QUINTA.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL REGISTRO PIB120515NX2, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEXTA. - QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE FUNDADORES NÚMERO 210-A, EN LA COLONIA SANTA JULIA, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

PRIMERA.- CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LAS LEYES MEXICANAS, Y SE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C.P. LUCIÓ RAÚL BAÑOS SOTO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

SEGUNDA.- CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SIN NÚMERO, COLONIA SAN CARLOS ROVIROSA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42082 Y SU ACTIVIDAD ES ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

TERCERA.-SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CEL820108K61, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CUARTA.- REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA.



www.hidalgo.gob.mx

Fundadores No. 210 A, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080
Tel.: (771) 713 61 62, 714 02 43, 107 12 45, 107 12 47 y 107 10 91

EXT. 120 Lic. Joana Huerta



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUINTA.- AMBAS PARTES ASIENTAN QUE DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO FORMALIZAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES OTORGANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A BRINDAR SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES QUE LE SEÑALA "EL CONTRATANTE" EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO Y A EFECTUARLOS DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE PARA CON "EL CONTRATANTE" A DESEMPEÑAR FÍSICAMENTE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE EN ESTE CONTRATO PACTAN Y A LLEVARLOS A CABO CON TODA PROBIDAD Y HONRADEZ; COMPROMETIÉNDOSE A HACERLE SABER A "EL CONTRATANTE" LA DETECCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SURJAN, LAS PREVISIONES Y ACCIONES QUE DEBIERAN TOMARSE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y/O QUE DEBEN ADOPTARSE PARA VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES CON QUE AQUEL CUENTA Y CUANDO ASÍ LO AUTORICE "EL CONTRATANTE" A EJECUTARLAS FIEL Y CUMPLIDAMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CON APEGO A LAS INDICACIONES ESCRITAS QUE DE "EL CONTRATANTE" RECIBA.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EL MANDO DEL PERSONAL DESTINADO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE SE EJECUTARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y, POR LO TANTO, "EL CONTRATANTE" NUNCA PODRÁ TENERSE COMO PATRÓN SUSTITUTO, ESTO YA QUE LA RELACIÓN QUE SURGE POR ESTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ENTRE "EL PRESTADOR" Y "EL CONTRATANTE" Y DICHA RELACIÓN ES DE NATURALEZA PURAMENTE CIVIL Y SOLAMENTE DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER DENTRO DEL LUGAR Y/O LUGARES CONTRATADOS, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXACTAMENTE EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE HA PACTADO CON "EL CONTRATANTE" SEGÚN EL ANEXO UNO, DONDE SE ESPECIFICAN INSTALACIONES, NÚMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DESTINADO POR "EL PRESTADOR" FALTE, SEA DADO DE BAJA, SE ENCUENTRE INCAPACITADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESTARSE A "EL CONTRATANTE" SERÁ SUSTITUIDO O REEMPLAZADO POR "EL PRESTADOR" UNILATERAL E INMEDIATAMENTE, SIN MAYOR DILACIÓN Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA "EL CONTRATANTE".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PERSONAL OPERATIVO UNIFORMADO, QUE HAYA DESTINADO "EL PRESTADOR" PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y/O BIENES DE "EL CONTRATANTE" COMETA O INCURRA EN ACTOS O ACTITUDES CONTRARIAS A DERECHO O BIEN, QUE DICHO PERSONAL EN CUALQUIER FORMA INCUMPLA O VIOLÉ EL PLIEGO DE CONSIGNAS QUE DEBEN CUMPLIR, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ REPORTARLOS INMEDIATAMENTE Y NO PODRÁ SANCIONARLOS EN FORMA DIRECTA, SINO QUE SE LIMITARÁ A REFERIR LOS HECHOS POR ESCRITO O TELEFÓNICAMENTE DETALLANDO EL MOTIVO DE SU QUEJA PARA QUE "EL PRESTADOR" LOS SANCIONE COMO CORRESPONDA Y DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD, INDEPENDIEMENTE DE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CUARTA.- ACUERDAN "EL PRESTADOR" Y "EL CONTRATANTE" QUE EL SERVICIO DE VIGILANCIA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE PRESTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE" QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO, EL CUAL DEBIDAMENTE RUBRICADO POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE TIENE POR TOTALMENTE INSERTO Y REPRODUCIDO EN ESTA CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA ESTUVIERE.

QUINTA.- EN CONTRAPRESTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE A PARTIR DE LA FECHA LE BRINDA "EL PRESTADOR", "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PAGAR POR CADA MES DE SERVICIO A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$53,461.48 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), MISMA QUE TAMBIÉN SE DETALLA EN EL ANEXO UNO, CANTIDAD QUE ESTARÁ SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACERLO MEDIANTE EL PAGO DE UNA SOLA EXHIBICIÓN MENSUAL LOS DÍAS CINCO DE CADA MES.

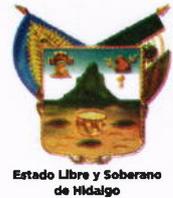
2



www.hidalgo.gob.mx



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TODOS LOS PAGOS LOS HARÁ "EL CONTRATANTE" A "EL PRESTADOR" MEDIANTE CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO EN EL DOMICILIO SEÑALADO DE ÉSTE ÚLTIMO, Y/O TRANSFERENCIAS Y/O DEPÓSITOS BANCARIOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL FIN SE LE SEÑALE, O BIEN, "EL PRESTADOR" PODRÁ PASAR A RECOGER LOS CHEQUES AL DOMICILIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO; LAS PARTES ACUERDAN QUE TODO DEPÓSITO O PAGO QUE EFECTÚE "EL CONTRATANTE" EN FAVOR DE "EL PRESTADOR" DEBERÁ NOTIFICARLO EN FORMA INDUBITABLE DENTRO DE LAS 12 HORAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN, SEÑALANDO INDEFECTÍBLEMENTE EL PERIODO Y EL NÚMERO DE FACTURA DE QUE SE TRATE, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR NO HECHO Y EN CASO DE CHEQUE, SE RECIBIRÁ EL MISMO, SALVO BUEN COBRO, CORRIENDO A COSTA DE "EL CONTRATANTE" EL PAGO DE CUALQUIER CARGO ECONÓMICO POR CHEQUE NO PAGADO A "EL PRESTADOR".

SEXTA.- POR EL IMPORTE PACTADO EN EL ANEXO UNO "EL CONTRATANTE" QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA O QUE SE DERIVE DEL PAGO DE SUELDOS, SERVICIO MÉDICO, HOSPITALARIO, CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN, ARMAMENTO, SEGURO DE VIDA, VESTUARIO, EQUIPO Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE SEA CONEXA CON EL PERSONAL QUE PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO LE PROPORCIONE "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERÍODO DE NUEVE MESES QUE SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AMBAS PARTES Y QUE COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

OCTAVA.- SI "EL CONTRATANTE" INCUMPLE Y/O NO EFECTÚA Y/O SE RETRASA DE CUALQUIER FORMA CON LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR A "EL PRESTADOR" ESTE QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN PARA CON EL Y PODRÁ RETIRAR EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO DESEE A LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA CON LOS QUE HAYA VENIDO PRESTANDO SUS SERVICIOS EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE" EN ESTE SUPUESTO, LAS CANTIDADES QUE "EL CONTRATANTE" ADEUDE A "EL PRESTADOR" Y QUE NO LE HAYAN SIDO PAGADAS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EN LAS FECHAS Y/O FORMA PACTADAS EN ESTE CONTRATO GENERARÁN INTERESES MORATORIOS A RABÓN DEL 10% (DIEZ) POR CIENTO MENSUAL Y SERÁN AUTOMÁTICAMENTE EXIGIBLES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN FORMA INMEDIATA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNAS AL RESPECTO.

NOVENA. - SI "EL CONTRATANTE" DESEA DISMINUIR Y/O RETIRAR POR CUALQUIER RAZÓN EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" QUIEN A SU VEZ, EN LA VÍA ESCRITA, LE MANIFESTARÁ SU ACUERDO O LAS MEDIDAS CON QUE PUEDE APOYARLE; SI "EL CONTRATANTE" NO MANIFIESTA SU SOLICITUD EN LA FORMA SEÑALADA, LA FACTURACIÓN Y EL COBRO CORRESPONDIENTE AL PERIODO SE EFECTUARÁ CONFORME SE PRECISA EN LA CLÁUSULA QUINTA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL PRESTADOR".

SI "EL CONTRATANTE" DESEA AUMENTAR POR CUALQUIER RAZÓN EL NÚMERO DE ELEMENTOS CON QUE CUENTA O BIEN DESEA SERVICIOS ESPORÁDICOS O ESPECIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE LO HARÁ SABER, POR LO MENOS, CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" QUIEN ANALIZARÁ SI ESTA EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONARLE EL SERVICIO SOLICITADO; LA MATERIALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS GENERARÁ EL AUMENTO RESPECTIVO EN LA FACTURACIÓN DE CADA PERIODO Y TENDRÁ LOS COSTOS QUE AL EFECTO SEÑALE "EL PRESTADOR", LOS CUALES SE HARÁN CONSTAR Y SE INCLUIRÁN EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO MENSUAL DE QUE SE TRATE O BIEN, EN SU CASO, SE MANEJARÁN EN FACTURACIÓN POR SEPARADO EN CASO DE SERVICIOS ESPORÁDICOS, ESPECIALES O EVENTUALES.

LAS PARTES OTORGANTES ACUERDAN QUE TODO INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN EL NÚMERO DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA CON LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO QUE CONSTAN EN EL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO DEBERÁ SER ESTIPULADO EN CONVENIO MODIFICATORIO Y QUE ELLO SEA POR SEPARADO EN CADA OCASIÓN EN QUE ASÍ SUCEDA, LOS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE CONTRATO.

3



www.hidalgo.gob.mx

Fundadores No. 210 A, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080
Tel.: (771) 713 61 62, 714 02 43, 107 12 45, 107 12 47 y 107 10 91



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DÉCIMA.- EXPRESAMENTE ACUERDAN "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR" QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR EL SEGUNDO NO PODRÁ NI DEBERÁ SER DESTINADO POR EL PRIMERO PARA DESEMPEÑAR NINGUNA OTRA CLASE DE TRABAJO QUE NO SEA EL PACTADO EN ESTE CONTRATO; POR LO TANTO, SI DICHS ELEMENTOS DE VIGILANCIA SON DESTINADOS U OCUPADOS UNILATERALMENTE POR "EL CONTRATANTE" Y ELLO TIENE POR FINALIDAD LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN ESTE INSTRUMENTO Y AL EJECUTARLA SUFREN Y/O CAUSAN Y/O SE CAUSAN ALGUNA LESIÓN Y/O PERCANCE Y/O DAÑO Y/O INCURREN EN ALGÚN ILÍCITO Y/O AFECTAN BIENES DE "EL CONTRATANTE" Y/O DE SUS CLIENTES Y/O DE CUALQUIER TERCERO, SU COOTORGANTE "EL PRESTADOR" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ELLO, ASUMIENDO "EL CONTRATANTE" LA TOTALIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLO SE DERIVEN.

POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR" NO AUTORIZA A SUS ELEMENTOS COMISIONADOS; LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA PROPIEDAD DE "EL CONTRATANTE", DE SUS CLIENTES Y/O DE CUALQUIER TERCERO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" NO RECONOCERÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA, ASÍ MISMO "EL CONTRATANTE" A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS NO LES PROPORCIONARÁ LLAVES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y/O LLAVES DE OFICINAS EN DONDE SE ENCUENTRE DINERO EN EFECTIVO Y/O COSAS DE VALOR.

ACUERDAN LAS PARTES QUE "EL CONTRATANTE" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA "EL PRESTADOR" UN LUGAR INDEPENDIENTE DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA QUE SE INSTALE EL PUESTO DE MANDO Y/O DE CONTROL QUE DEBE OCUPAR EL PERSONAL QUE ESTE ÚLTIMO DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DICHO LOCAL CONTARÁ CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA RESTRINGIDA A USO DE LLAMADAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA.

SI LA LÍNEA CON QUE SE DOTE AL LOCAL TIENE LIBERTAD Y/O FACILIDAD DE ACCESO PARA LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA U OTRAS NO RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE COMPUTO E INTERNET, "EL PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER MAL USO QUE SE LE DÉ, Y, EN ESTE SUPUESTO, "EL PRESTADOR" QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL QUE POR EL MAL USO SE LE DÉ AL APARATO TELEFÓNICO Y/O A LA LÍNEA Y LOS COSTOS DEL SERVICIO TELEFÓNICO GENERADOS Y/O CAUSADOS NO LE SERÁN REPRODUCIBLES Y/O RECLAMABLES EN FORMA ALGUNA A "EL PRESTADOR" SITUACIÓN CON LA QUE ESTA DE ACUERDO DESDE HOY "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDAN EXPRESAMENTE "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR" QUE EN CASO DE SUCEDER UN HECHO VIOLENTO EN EL CUAL AGENTES EXTERNOS Y/O INTERNOS Y/O FUERZAS NATURALES UTILICEN Y/O EJERZAN Y/O PRACTIQUEN CONDUCTAS VIOLENTAS Y/O DELICTIVAS Y/O DESTRUCTIVAS CON EL PROPÓSITO DE APODERARSE Y/O SUSTRAR Y/O DAÑAR EL PATRIMONIO Y/O BIENES Y/O VALORES DE "EL CONTRATANTE" CONFIADOS A VIGILANCIA DE "EL PRESTADOR" EL PERSONAL DE VIGILANCIA EJECUTARÁ Y/O HARÁ USO DE LAS MEDIDAS DISPONIBLES PARA DISUADIR Y/O REPELER Y/O SOMETER Y/O CONTROLAR DICHAS CONDUCTAS Y/O SITUACIONES; SIN EMBARGO.

ACUERDAN LAS PARTES QUE "EL PRESTADOR" Y/O SU PERSONAL NO SERÁN RESPONSABLES EN FORMA ALGUNA DE LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS Y/O QUEBRANTOS Y/O FALTANTES QUE DE ELLO SE DERIVEN Y POR LO TANTO NO ESTÁN NI ESTARÁN OBLIGADOS A RESPONDER NI CIVIL NI PENALMENTE ANTE "EL CONTRATANTE" POR LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS Y/O QUEBRANTOS Y/O FALTANTES QUE SURJAN O SE DERIVEN DE DICHAS CONDUCTAS VIOLENTAS Y/O DELICTIVAS Y/O SINIESTROS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE Y DESDE HOY A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, AL DERIVADO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; Y EN CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA O DUDAS RELATIVAS A LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA. - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, VICIOS DEL O EN EL CONSENTIMIENTO, VIOLENCIA DE NINGUNA ÍNDOLE Y QUE NINGUNO DE ELLOS SE ENRIQUECE INDEBIDAMENTE A COSTA DEL PATRIMONIO DE SU COOTORGANTE; POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO RATIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO QUE ELEVAN ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y TODOS SUS EFECTOS A LOS DE LA COSA JUZGADA Y EJECUTORIADA.

4



www.hidalgo.gob.mx

Fundadores No. 210 A, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080
Tel.: (771) 713 61 62, 714 02 43, 107 12 45, 107 12 47 y 107 10 91

POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
ANEXO NUMERO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

I-652/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

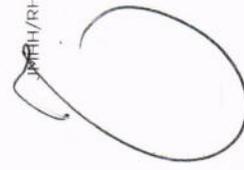
CELEBRADO CON: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DOMICILIO Y/O UBICACION	GRADO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	ELEMENTOS DE TURNO	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE POR ELEMENTO	IMPORTE MENSUAL SERVICIO SIN I.V.A.
CARRETERA MEXICO-PACHUCA KM 84.5 SN CARLOS ROVIROSA PALMUCHA DE SOTO HIDALGO 42082 (EDIFICIO UNO ANEXO NUEVO)	POL. IND. BANC.	24 X 24 HRS		4	13365.37	53,461.48
DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016				4		53,461.48

FORMA DE PAGO:

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
53,461.48	8,553.84	62,015.32

UNA EXHIBICION MENSUAL: LOS DIAS 05 DE CADA MES

DIRT/H/RHO/CAAB